



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 022

"Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Magdalena para contratar el encargo fiduciario que administre los recursos del pasivo pensional y se dictan otras disposiciones"

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial los conferidos por el Acuerdo 008/98 emanado de este mismo organismo y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía a las Universidades Estatales u oficiales para darse sus directivas, y regirse por sus propios estatutos.

Que en atención al carácter especial del régimen de las Universidades estatales u oficiales, le es propio la organización del régimen de contratación conforme el artículo 93 de la Ley 30 de 1992.

Que con fundamento en las antes citadas normas se expidió el Acuerdo Superior 019 de abril 25 de 2002, o Estatuto de Contratación de la Universidad del Magdalena.

Que de otra parte el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 establece "Los presupuestos de las Universidades Nacionales, Departamentales y Municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión. Por aportes de los entes territoriales"

Que teniendo en cuenta lo anterior le corresponde a la Nación y al Departamento del Magdalena, contribuir con el financiamiento del pasivo pensional conforme lo dispone el artículo 67 de la Constitución Política y la norma arriba transcrita.

or



CONSEJO SUPERIOR

Que el articulo 131 de la Ley 100 de 1993 dispuso que cada una de las instituciones de educación superior oficiales, del nivel Territorial, Departamental, Distrital, Municipal, constituirán un fondo para el pago del pasivo Pensional contraído a la fecha en la cual la ley entre en vigencia, debido a esto mediante Acuerdo Superior 005 de febrero de 1997 la Universidad del Magdalena creo dicho fondo.

Que el Decreto 2337 de 1996, determina que la Nación, El Departamento y La Universidad del Magdalena deberán suscribir un Contrato de Concurrencia para contribuir a la financiación del pasivo Pensional de la Institución.

Que el articulo 5º del Decreto 2337 de 1996, establece que el manejo y administración de los recursos para el pago del pasivo pensional de las Universidades Estatales debe realizarse a través de un contrato de encargo fiduciario.

Que los recursos administrar por la sociedad fiduciaria o unión temporal de las mismas, contenidos en el convenio de concurrencia sobrepasan los quinientos (500) salarios mínimos legales es decir la capacidad de contratación directa del representante legal de la Universidad del Magdalena, conforme el articulo 21 y 22 del Acuerdo 019 de 2002.

Que teniendo en cuenta estos aspectos y habida cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico aprobó el cálculo actuarial que contiene el pasivo pensional de la Universidad del Magdalena, se hace necesario dotar al rector de la Universidad del Magdalena de precisas facultades para la suscripción del Convenio de Concurrencia con la Nación, el Departamento, de igual manera la escogencia del encargo fiduciario.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Rector de la Universidad para suscribir el Convenio de Concurrencia con la Nación y el Departamento del Magdalena para efectos de cubrir el pasivo pensional de la Universidad del Magdalena.

em



CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al señor Rector de la Universidad del Magdalena para que contrate previo proceso licitatorio y conforme lo dispone el Acuerdo Superior 019 de 2002, el Encargo Fiduciario para el manejo de los recursos del pasivo pensional.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Rector de la Universidad del Magdalena para que reglamente el proceso de contratación del Encargo Fiduciario, para el manejo de los recursos ya señalados.

ARTICULO CUARTO: Las facultades aquí contenidas se otorgan por el termino de un año a partir de su aprobación.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 5 días del mes de noviembre de 2003.


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior